



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0859-R-UNICA-2021**

Ica, 15 de mayo del 2021

**VISTO:**

El Oficio N°0289-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD -ICA, para la aprobación en Consejo Universitario;**

Que, con Informe N° 284-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el referido Convenio Especifico de Cooperación, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;

Que, el Convenio tiene por objetivo general, establecer acuerdos para desarrollar actividades en pregrado y posgrado, mediante acciones de Docencia – Servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad de Medicina Humana con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Human "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y El Hospital "Santa María del Socorro de la Dirección Regional de Salud – Ica;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA;** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULYSSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARÍA GENERAL**



CONV. N° 036-D/OCRI-UNICA-2021



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, representada por su Rector **Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "Daniel Alcides Carrión"**, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Decano **Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ**, identificado con DNI N° 21407239, designado con Resolución N° 023-2017-SUNEDU, con domicilio legal en Av. Daniel Alcides Carrión S/N - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** y, de la otra parte el **HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO"**, representado por su Director Ejecutivo **DR. JUAN RAMÓN GUILLÉN GUEVARA**, designado mediante Resolución de nombramiento N° 0076-2020, identificado con DNI N° 21574232, con domicilio legal en la calle Castrovirreyna N°759 de la provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico en los términos y condiciones siguientes:

**MARCO LEGAL:**

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 28044- ley General de la Educación.
3. Ley N° 30220- Ley Universitaria.
4. Ley N° 26842- General de Salud.
5. Decreto Legislativo N° 351- Ley Orgánica del Sector de Salud.
6. R.M. N° 945-2005/MINSA Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el ministerio, Gobiernos Regionales y Universidades que cuentan con facultades y escuelas de la salud.
7. Decreto Supremo N° 021- 2005 -Creación del sistema Nacional de articulación Docencia- servicio e investigación en pregrado de salud.
8. Resolución Directoral Regional N° 0721-2016-DIRESA-ICA- /DG de fecha 30 de junio del 2016, que nombra al Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica.





CONV. N° 036-D/DCRI-UNICA-2021



- 9. Resolución Directoral N° 123-2012-HSMSI/LIPER, que aprueba el reglamento de Prácticas Profesionales de estudiantes de Ciencias de la Salud del Hospital Santa María del Socorro de Ica.
- 10. Convenio N°067-D/OGCT-UNICA-2014 Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga "de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud – Ica.
- 11. Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1. **EL HOSPITAL**, Institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud Ica con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadores de profesionales de salud de pre y post grado, contribuyendo con su capacitación a través de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales. Tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las persona.
- 2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA "**, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 3. **LA FACULTAD** es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduandos, tiene como propósito la formación de profesionales de Medicina Humana bajo un enfoque científico y humanístico coordina sus actividades con el **HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de los servicios.





CONV. N° 036-DAOCRI-UNICA-2021



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL:**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y pos grado, mediante acciones de Docencia - Servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Contribuir a la formación profesional de los (las ) alumnos (as) de la única de la **FACULTAD DE MEDICINA** a través de la practica hospitalaria correspondiente al pre grado y postgrado (practiclas intermedias e internado) bajo los principios multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación utilizando para dicho fin ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria de **EL HOSPITAL**.
2. Orientar el proceso de docencia hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes , alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud en las áreas que corresponde a medicina humana.
3. Cooperar en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con formación humana, respeto al paciente y su entorno social.
4. Incentivar y promover la investigación en relación a la salud, principalmente en el campo educativo, epidemiológico, clínico y social.
5. Mejorar la calidad de los servicios de salud del hospital en el marco de las normas vigentes, permitiéndolo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
6. Participar en proyección social en salud bajo los principios de la salud integral, con énfasis en lo preventivo promocional de la enfermedad en el binomio madre - niño, adolescente, adulto y tercera edad aplicando las estrategias de solución.

**CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico – sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción del **HOSPITAL**



CONV. N° 036-D/OCRI-UNICA-2021



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

##### 1. DE LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

1. La Facultad dictará cursos para el personal profesional y administrativo del **HOSPITAL** durante el periodo de vigencia del Convenio.
2. Otorgar el auspicio y creditaje a las actividades académicas que organice el **HOSPITAL**.
3. Brindar el acceso a los servicios de la biblioteca de la Facultad al personal del hospital.
4. Brindará asesoría especializada en los proyectos de investigación elaborados por profesionales de la salud del hospital, de acuerdo a las coordinaciones que se establecen por las partes.
5. Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la Facultad a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación.
6. Dispondrá que sus alumnos y docentes guarden secreto profesional y de toda información relacionada con los pacientes **DEL HOSPITAL**, así como el respeto a su intimidad y cuidado.
7. Los docentes y discentes se sujetarán al Reglamento de **EL HOSPITAL** y del Reglamento Interno del Departamento. En caso de incumplimiento recibirán las sanciones de acuerdo al reglamento del Hospital y de SINAPRES.
8. La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo la tutoría permanentemente del personal idóneo de la Universidad/Sede Docente.
9. Garantizar el cumplimiento del reglamento de prácticas pre profesionales del hospital en cada una de sus unidades por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades docencia-servicio realizadas en el **HOSPITAL**.
10. Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización y capacitación del personal de salud.
11. Asumirá toda la responsabilidad de riesgo o atención de salud para sus alumnos que realicen prácticas de pregrado e internado.
12. Solicitará al inicio de cada año académico al hospital con 60 días con anticipación a las prácticas de pregrado e internado el número de vacantes.
13. Garantizará la adquisición y el uso de material de bioseguridad por los alumnos de la Facultad durante el desarrollo de las prácticas pregrado e internado.
14. La **FACULTAD**, se compromete a cumplir con el Anexo N° 01, que se adjuntará al presente Convenio Especifico.





CONV. N° 036-DIOCRI-UNICA-2021



## 2. DEL HOSPITAL

1. Brindar sus ambientes clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de Pregrado y Post grado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.
2. Reconocer al Coordinador de la Sede de **LA FACULTAD** como su representante formal en todos sus efectos.
3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
4. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser posibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
5. Otorgará plazas para prácticas clínicas en pregrado e internado para los alumnos de la Facultad de acuerdo a la capacidad con que cuente el **HOSPITAL** previa coordinación con el Departamento de Medicina.
6. Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos y docentes de la **FACULTAD** sujetándose a las normas **DEL HOSPITAL**.
7. Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los equipos de salud conforme al marco normativo vigentes y las normas dadas del Sistema Nacional de articulación Docencia Servicio e Investigación en pre grado de salud y el reglamento de prácticas pre profesionales **DEL HOSPITAL** garantizar que los profesionales de la salud del **HOSPITAL** realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades asistenciales y /o administrativas.
8. Pone a disposición del personal, infraestructura equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.



## CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

la coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación integrada por:



CONV. N° 036-D/OCRI-UNICA-2021



- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.
- El Presidente de la Comisión de Internado de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**
- La Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SiNAPRES.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, según lo normado por el inciso 5 de la Clausula VII de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA - Anexo, de fecha 02 de Diciembre 2005, contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y pos grado, para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del Convenio suscrito.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación, será acordado por escrito mediante (ADENDA).

El presente Convenio Específico desde el momento de su suscripción deja RESUELTO y sin ningún efecto legal al convenio interinstitucional para la Docencia Universitaria suscrito entre las partes con fecha 16 de Octubre del dos mil catorce. La misma que se produce por común acuerdo de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**







CONV. N° 036-DIOCRI-UNICA-2021

El presente Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente Convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares originales a los ...15... días del mes de Mayo..... del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD ICA  
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO  
*Juan Ramón Guillén Guevara*  
MC. Juan Ramón Guillén Guevara  
DIRECTOR EJECUTIVO

*Anselmo Magallanes Carrillo*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. JUAN RAMÓN GUILLÉN GUEVARA  
Director Ejecutivo  
Hospital "Santa María del Socorro"

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector  
Universidad Nacional  
"San Luis Gonzaga"

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"  
*Benito Fredy Díaz López*  
Dr. Benito Fredy Díaz López  
DECANO

Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ  
Decano de la Facultad de Medicina Humana  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"